



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1122

Bogotá, D. C., jueves, 8 de agosto de 2024

EDICIÓN DE 21 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 10 DE 2024 SENADO

por la cual se reconoce e integra el enfoque de la protección y el bienestar animal a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (Procedas) y Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cideas) en el marco de la política nacional de educación ambiental y se dictan otras disposiciones: Ley Empatía.

Bogotá D.C., 20 de Julio de 2024

Señor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

REF: RADICACIÓN PROYECTO DE LEY SENADO

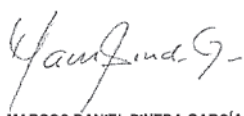
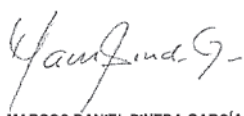
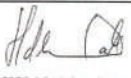
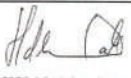
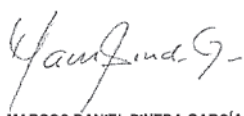
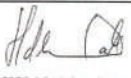
En mi condición de miembro del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en los artículos 150, 154 de la Constitución Política de Colombia y 140 de la Ley 5 de 1992, por su digno conducto me permito poner a consideración del Honorable Congreso de la República el siguiente proyecto de ley POR LA CUAL SE RECONOCE E INTEGRA EL ENFOQUE DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES), PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS) Y COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEAS) EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES: LEY EMPATÍA

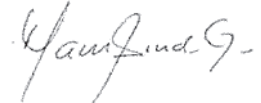
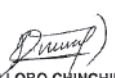
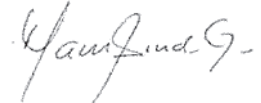
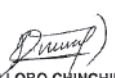
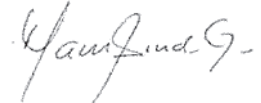
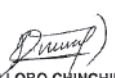
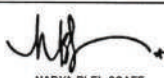
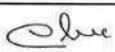
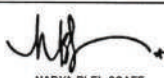
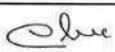
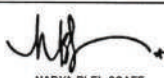
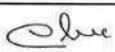
Cordialmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente (ASI)

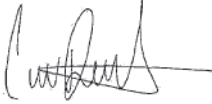
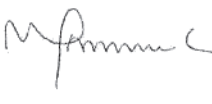
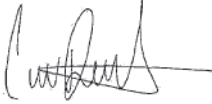
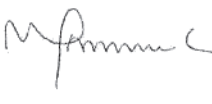
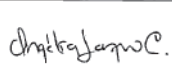
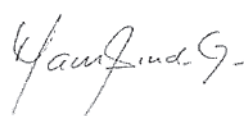
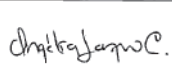
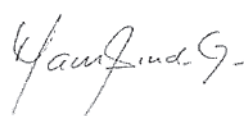
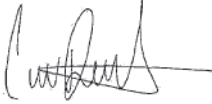
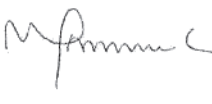
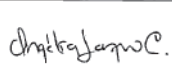
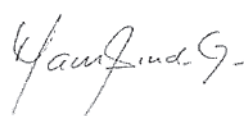
 CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara por Santander Partido Alianza Verde	 Jennifer Padraza Sandoval Representante a la Cámara por Bogotá Partido Dignidad
 Wilder Iberson Escobar Ortiz Representante a la Cámara por Caldas Partido Gente en Movimiento	 John Jairo Roldán Avendaño Senador de la República Partido Liberal
 FABIAN DIAZ PLATA Senador de la República Partido Alianza Verde	 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde
 YENNY ROZA ZAMBRANO Senadora de la República Partido Centro Democrático	 Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo

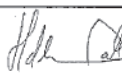
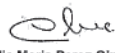
<table><tr><td> NADYA BIELE SCAFF Senadora de la República Partido Conservador Colombiano</td><td> MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA Senador de la República</td></tr><tr><td> NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano</td><td> Andrés Guerra Hoyos Senador de la República</td></tr><tr><td> KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República Partido Liberal Colombiano</td><td> Juan Camilo Londoño Barrera Representante a la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde</td></tr><tr><td> Martha Isabella Escobar Espinosa Senadora de la República Pacto Histórico - Mais</td><td> Claudia María Pérez Giraldo Senadora de la República Partido Liberal Colombiano</td></tr></table>	 NADYA BIELE SCAFF Senadora de la República Partido Conservador Colombiano	 MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA Senador de la República	 NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano	 Andrés Guerra Hoyos Senador de la República	 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República Partido Liberal Colombiano	 Juan Camilo Londoño Barrera Representante a la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde	 Martha Isabella Escobar Espinosa Senadora de la República Pacto Histórico - Mais	 Claudia María Pérez Giraldo Senadora de la República Partido Liberal Colombiano	<table><tr><td> DIDIER LOBO CHINCHILLA Senador de la República Partido Cambio Radical</td><td> HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República</td></tr><tr><td> JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ Senador de la República</td><td> ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde</td></tr></table> SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992) El día 20 del mes Julio del año 2024 se radicó en este despacho el proyecto de ley Nº. 010 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>H.S. Andrés Padilla, Berence Bedoya, Angélica Lozano,</u> <u>John Jairo Beldán, Fabián Díaz, Henry Pérez, Nicolás Eche-</u> <u>rry, Jonathan Pulido, Marcos Daniel Pineda y Christian Jarama.</u> SECRETARIO GENERAL AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA	 DIDIER LOBO CHINCHILLA Senador de la República Partido Cambio Radical	 HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República	 JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ Senador de la República	 ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde
 NADYA BIELE SCAFF Senadora de la República Partido Conservador Colombiano	 MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA Senador de la República												
 NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano	 Andrés Guerra Hoyos Senador de la República												
 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República Partido Liberal Colombiano	 Juan Camilo Londoño Barrera Representante a la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde												
 Martha Isabella Escobar Espinosa Senadora de la República Pacto Histórico - Mais	 Claudia María Pérez Giraldo Senadora de la República Partido Liberal Colombiano												
 DIDIER LOBO CHINCHILLA Senador de la República Partido Cambio Radical	 HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República												
 JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ Senador de la República	 ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde												

<table><tr><td> Jennifer Pedraza Sandoval Representante a la Cámara por Bogotá Partido Dignidad</td><td> Wilder Ibersón Escobar Ortiz Representante a la Cámara por Caldas Partido Gente en Movimiento</td></tr><tr><td> John Jairo Roldán Avendaño Senador de la República Partido Liberal</td><td> FABIAN DIAZ PLATA Senador de la República Partido Alianza Verde</td></tr><tr><td> DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde</td><td> YENNY ROZO ZAMBRANO Senadora de la República Partido Centro Democrático</td></tr><tr><td> Juan Sebastián González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</td><td> NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano</td></tr></table>	 Jennifer Pedraza Sandoval Representante a la Cámara por Bogotá Partido Dignidad	 Wilder Ibersón Escobar Ortiz Representante a la Cámara por Caldas Partido Gente en Movimiento	 John Jairo Roldán Avendaño Senador de la República Partido Liberal	 FABIAN DIAZ PLATA Senador de la República Partido Alianza Verde	 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde	 YENNY ROZO ZAMBRANO Senadora de la República Partido Centro Democrático	 Juan Sebastián González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo	 NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano	<table><tr><td> JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ Senador de la República</td><td> MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA Senador de la República</td></tr><tr><td> KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República Partido Liberal Colombiano</td><td> Andrés Guerra Hoyos Senador de la República</td></tr><tr><td> Juan Camilo Londoño Barrera Representante a la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde</td><td> DIDIER LOBO CHINCHILLA Senador de la República Partido Cambio Radical</td></tr><tr><td> Martha Ingrid Ospina Prieto Senadora de la República Pacto Histórico - Mais</td><td> HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República</td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>	 JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ Senador de la República	 MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA Senador de la República	 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República Partido Liberal Colombiano	 Andrés Guerra Hoyos Senador de la República	 Juan Camilo Londoño Barrera Representante a la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde	 DIDIER LOBO CHINCHILLA Senador de la República Partido Cambio Radical	 Martha Ingrid Ospina Prieto Senadora de la República Pacto Histórico - Mais	 HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República		
 Jennifer Pedraza Sandoval Representante a la Cámara por Bogotá Partido Dignidad	 Wilder Ibersón Escobar Ortiz Representante a la Cámara por Caldas Partido Gente en Movimiento																		
 John Jairo Roldán Avendaño Senador de la República Partido Liberal	 FABIAN DIAZ PLATA Senador de la República Partido Alianza Verde																		
 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde	 YENNY ROZO ZAMBRANO Senadora de la República Partido Centro Democrático																		
 Juan Sebastián González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo	 NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano																		
 JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ Senador de la República	 MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA Senador de la República																		
 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República Partido Liberal Colombiano	 Andrés Guerra Hoyos Senador de la República																		
 Juan Camilo Londoño Barrera Representante a la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde	 DIDIER LOBO CHINCHILLA Senador de la República Partido Cambio Radical																		
 Martha Ingrid Ospina Prieto Senadora de la República Pacto Histórico - Mais	 HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República																		
<table><tr><td> NADYA BIELE SCAFF Senadora de la República Partido Conservador Colombiano</td><td> Claudia María Pérez Giraldo Senadora de la República Partido Liberal Colombiano</td></tr></table> SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992) El día 20 del mes Julio del año 2024 se radicó en este despacho el proyecto de ley Nº 010 Acto Legislativo N°, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>H.D. Andrea Padilla, Angélica Lozano, Benicio Padilla,</u> <u>Fabian Diaz, John Jairo Roldan, Karina Espinosa,</u> <u>Didier Lobo, Nadya Biele, Andrés Guerra y otros congresistas.</u> SECRETARIO GENERAL	 NADYA BIELE SCAFF Senadora de la República Partido Conservador Colombiano	 Claudia María Pérez Giraldo Senadora de la República Partido Liberal Colombiano	PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2024 SENADO POR LA CUAL SE RECONOCE E INTEGRA EL ENFOQUE DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES), PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL -PROCEDAS- Y COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL -CIDEAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES: LEY EMPATÍA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I. OBJETO La presente ley tiene por objeto reconocer e integrar el enfoque de la protección y el bienestar animal a los proyectos ambientales escolares (PRAES), proyectos ciudadanos de educación ambiental -PROCEDAS y comités interinstitucionales de educación ambiental -CIDEAS, entre otros instrumentos o aquellos que los sustituyan, en el marco de la política nacional de educación ambiental. II. JUSTIFICACIÓN Los animales no humanos constituyen una parte fundamental de nuestra sociedad. Los diferentes tipos de relaciones que sostenemos con los animales a menudo revelan que la solidaridad, la reciprocidad y la cooperación son valores cuya comprensión y práctica trasciende los límites de nuestra especie. Nuestra red de interacciones significativas con los animales es vasta y compleja, de modo que, desarrollamos vínculos afectivos y emocionales profundos con nuestros animales de compañía, y en diversos casos con animales de granja y animales silvestres. Parte de nuestro tejido social se construye gracias a las diferentes relaciones que sostenemos con los animales. Dado la relevancia moral de las relaciones que sostenemos con los animales, podemos afirmar que, gracias a ellos, las sociedades contemporáneas conciben nuevas formas de comprensión de la felicidad, del bienestar, de la justicia y del ejercicio de ciertos derechos. Es así como, en el marco de las denominadas comunidades multi especie, encontramos las interacciones que entre vecinos propician los animales de compañía, que animales de diferentes especies son fundamentales para el desarrollo de programas de rehabilitación física, a animales de diferentes especies que son reconocidos como compañeros de vida, o bien, que los animales no humanos son actores relevantes para el disfrute efectivo de																
 NADYA BIELE SCAFF Senadora de la República Partido Conservador Colombiano	 Claudia María Pérez Giraldo Senadora de la República Partido Liberal Colombiano																		

algunos derechos fundamentales de las personas, como lo son la educación y la salud, en particular la salud psico-emocional, tal y como ha sido reconocido de manera reciente por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-236/2024. De otra manera, numerosas especies de animales silvestres cumplen funciones relevantes en los procesos ecológicos necesarios para los equilibrios ecosistémicos y la salud del medio ambiente del que depende la realización de la vida humana. Es así como, en el conjunto de relaciones moralmente significativas que tenemos con los animales, encontramos también, que las condiciones materiales objetivas para el desarrollo de la vida humana dependen de que las especies de animales silvestres puedan cumplir el rol que ha sido descrito como, el de ser “los ingenieros de los ecosistemas”. Se trata de una relación descriptivamente sencilla pero profundamente relevante: sin biodiversidad no hay medio ambiente, sin un medioambiente sano sobreviene el menoscabo de la vida humana y del disfrute de los derechos que le son interdependientes. A pesar del conjunto de relaciones morales significativas que sostenemos con los animales, nuestra sociedad sigue en deuda en el sentido de consolidar un sistema de bienestar y protección congruente con el mandato constitucional del deber de protección animal, mandato que tiene como premisa fundamental el reconocimiento de que la dignidad humana es fuente de obligaciones morales para con los animales. Pese a los avances progresivos en el ejercicio legislativo, jurisprudencial y de política pública en la materia, la cualificación de los estándares de protección y bienestar animal encuentran una dura resistencia en diferentes prácticas del poder social, siendo así como, surge la Educación como herramienta necesaria para aportar a la transformación de la sociedad y la construcción de nuevas formas de relacionamiento con los animales. Al igual que en el caso de los humanos, la discriminación y las formas de violencia ejercidas en contra de los animales, se movilizan socialmente a través de los prejuicios. Mediante el especismo¹, los animales no humanos han sido estereotipados como criaturas desprovistas de intereses propios, de capacidades relacionales, afectivas, de lenguajes e intelectivas, así como de formas de organización política y social compleja. Lo anterior, sumado a la carencia social de los recursos hermenéuticos colectivos necesarios para comprender y empatizar con otras formas de vida, constituye un marco epistémico que legitima y propicia el maltrato y la crueldad en contra de los animales. El sesgo especista mediante el cual discriminamos a los animales, hace parte del conjunto de prácticas sociales que dan forma a la violencia estructural arraigada en nuestra sociedad. Prácticas, gracias a las que se ha dado forma a una cultura en la que, tanto a ¹ Forma de prejuicio mediante la que se justifica la discriminación en razón de la pertenencia a una determinada especie.	nivel individual como institucional han sido normalizadas formas de maltrato y crueldad con los animales a través de los usos del lenguaje, de categorías epistemológicas, de los significados socialmente construidos, e incluso a través de prácticas y decisiones institucionales. Si bien la cultura no determina causalmente nuestras acciones individuales, la cultura si comporta un marco de interpretación que delimita nuestra agencia. Es decir que, la cultura proporciona patrones de actuación que se ajustan a determinados guiones sociales a través de esquemas y categorías de interpretación que operan en el lenguaje, que forman determinadas creencias que usualmente excluyen a grupos minoritarios o vulnerables como lo son los grupos étnicos, las mujeres, grupos marginados socio económicamente y los animales. Estas intuiciones, creencias, esquemas y categorías operan en el imaginario social a través de estereotipos y prejuicios identitarios que, en la práctica, configuran formas de injusticia funcionales como lo son el racismo, el machismo, la aporofobia y el especismo. De esta manera, es posible evidenciar la relación existente entre la crueldad y el maltrato animal con otras formas de violencia como lo son las violencias basadas en el género, la violencia intrafamiliar y entre otras, la violencia vicaria a través de los animales de compañía. De acuerdo con Galtung², al comprender la violencia como un fenómeno complejo, la cultura, los símbolos y las estructuras institucionales interactúan entre sí para normalizar determinadas formas de violencia. Así, una persona que comete actos de maltrato animal podría replicar conductas violentas con mujeres y niños, tal y como ocurre con el caso de la violencia intrafamiliar y la violencia vicaria en la que se encuentran de por medio animales domésticos. Al respecto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDEPYBA, mediante la creación de las Redes de Género y Protección Animal, ha investigado, sistematizado y caracterizado el fenómeno de la “violencia interrelacionada”. Trabajo mediante el cual ha establecido que: “el maltrato animal se ha convertido en un indicador para prevenir la violencia de género. La violencia intrafamiliar, orientada la mayoría de las veces hacia las mujeres, demuestra que las amenazas con maltratar los animales de compañía, es una estrategia de poder ampliamente utilizada por hombres para someter a esposas, parejas, hijos e hijas”³. ² Galtung, J. (1969) <i>Violence, peace and research</i>. Ed. Christian Ejlert. ³ Recuperado en: https://www.animalshog.gov.co/biblioteca/violencia-gtr/C15A18ern-y-gaceta/61C15A18-ern-y-gaceta-animal
En el contexto de la problemática aquí descrita, y en el marco de la política nacional de educación ambiental, la educación para la promoción y el cultivo de una ética del bienestar y la protección animal resulta indispensable no solo para la materialización del mandato constitucional que establece un deber de protección animal y, por lo tanto, de prohibición del maltrato, sino también, como una acción que contribuye a la transformación de nuestras relaciones con la naturaleza mediante la promoción de la empatía por los animales. La escuela es un lugar privilegiado para la promoción y el cultivo de la empatía por los animales. A través de la educación es posible contribuir al cultivo de las emociones positivas necesarias para la formación de ciudadanos capaces de ampliar los límites de su consideración moral y de proyectar su empatía hacia otras formas de vida, y cada vez más, hacia un círculo más amplio de personas. Promover una ética para el bienestar y la protección animal implica promover un cambio en el tratamiento racional hacia los animales. Es decir, implica un cambio cognitivo y emocional en la forma como percibimos a los animales en cuanto a sus necesidades físicas y emocionales. A propósito del cultivo de la empatía y de su importancia como una emoción relevante en la política, la filósofa Martha Nussbaum⁴, sostiene que las comunidades políticas que transitan hacia la justicia deben construirse a partir del reconocimiento compartido de las miserias, penurias, alegrías e intereses, incluso entre las diferentes especies. Propósito para el que, la promoción de una empatía extendida a través de la educación, y en particular, de las emociones tiene que ver con que seamos capaces de ampliar el espectro de esos “otros”, junto a quienes, y con quienes decidimos compartir la felicidad, sin importar su pertenencia a una determinada especie. La Incorporación del enfoque del bienestar y la protección animal en los instrumentos que hacen parte de la política nacional de educación ambiental, contribuye a mejorar la comprensión de los niños y jóvenes sobre el valor moral, ambiental, y socio afectivo de las relaciones que sostenemos con los animales de granja, de compañía, y con los animales silvestres desde el punto de vista de la salud y el equilibrio ecosistémico. Las emociones son parte fundamental del razonamiento ético, de estas depende en mucho la deliberación política y práctica de las personas. De lo anterior, se justifica la importancia de proveer orientaciones pedagógicas y curriculares sobre la capacidad de sensibilidad en los animales, sobre las cinco libertades básicas de los animales, sobre la adopción y tenencia responsable, legislación en protección y bienestar animal, sobre las rutas de atención ante el maltrato y el abandono ⁴ Nussbaum, M. (2007) <i>Países del pensamiento</i>. Ed. Paidós	de animales, sobre la importancia y roles ambientales de la fauna doméstica, silvestre y liminal, y entre otros temas, sobre los mecanismos de participación ciudadana en asuntos ambientales y frente a la protección y el bienestar animal. La educación con enfoque de bienestar y protección animal contribuye al cultivo de la empatía frente a los animales en cuanto a la capacidad de conectarse emocionalmente con lo que ellos pueden sentir. Asimismo, aporta a la superación de las diferentes formas de violencia que agobian nuestra sociedad al promover la ampliación del alcance de nuestros afectos a un número mayor de personas. Urge un enfoque de educación en bienestar y protección animal que provea a las comunidades educativas de los recursos epistemológicos necesarios para re elaborar nuestra visión de las otras formas de vida, de orientaciones pedagógicas y curriculares que conciben la empatía como puentes de conexión emocional frente a otras especies, y así, replantear nuestra forma de relacionarnos con la naturaleza y los animales. Solo el cambio de nuestra visión ética individual y de la reelaboración de los valores que orientan nuestras interacciones con la naturaleza y los animales a través de la educación, permitirá la continuidad de la vida de las generaciones presente y futura en el planeta. Al interior de las comunidades educativas existe una preocupación cada vez más creciente en torno a promover la educación con un enfoque en bienestar y protección animal, dado la pertinencia y necesidad de promover una ética del cuidado animal que responda a la pluralidad de relaciones que hoy día sostenemos con los animales. Lo anterior se evidencia con algunos proyectos y experiencias educativas socializadas en el marco del foro, “Educación para la Protección Animal: ¿Cómo educar a niños, niñas, adolescentes para que los animales sean respetados y protegidos?”⁵. Pese a que las experiencias y proyectos educativos socializados en el marco del foro constituyen un ejemplo valioso de la pertinencia, necesidad y potencialidad que tiene el enfoque de la educación en bienestar y protección animal en la promoción y cultivo de la empatía, de las conclusiones del foro se establece, que los logros en esta materia, obedecen a esfuerzos aislados realizados por parte de algunos docentes y/o instituciones, y que siendo significativos, aun no se encuentran debidamente articulados, entre otras razones, porque no se cuenta no con los referentes ni los lineamientos curriculares ⁵ Espacio académico celebrado el 27 de abril de 2023 en la Comisión V del Senado de la República, y en esta, se dieron a conocer proyectos y experiencias educativas en la materia liderados por la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, el Proyecto ALA, la Institución Educativa Rural Mulatos, el Colegio Friedrich Naumann, el Colegio Della Zapata Olivella, Colegio Liceo Femenino de Cundinamarca, y el Colegio Arete.

necesarios para que estos ejercicios sean congruentes con los propósitos de la política nacional de educación ambiental. En las nuevas generaciones existe una conciencia cada vez más creciente sobre la necesidad de reflexionar y actuar en el sentido de la transformación de las relaciones con la naturaleza y los animales. Niños y jóvenes reclaman la posibilidad de acceder a contenidos que cualifiquen su comprensión ética, etológica, neurológica y afectiva de los animales. Asimismo, reclaman espacios para el ejercicio de voluntariados que contribuyan al cuidado del medio ambiente y del bienestar y la protección animal, tal y como se evidencia en el noveno estudio de percepción de los jóvenes⁶, al indagar sobre las acciones a las que están dispuestos para solucionar los problemas del país. En el estudio de percepción realizado por Cifras y Concepto en alianza con la Universidad del Rosario, El Tiempo y la ONG Hanns Seidel Stiftung Colombia, destacan la opinión de los jóvenes en cuanto a hacer voluntariados, de vincularse a organizaciones ambientales y de defensa de los animales, como acciones para contribuir a la transformación positiva de los conflictos del país. En este sentido, cobra importancia y se justifica la propuesta contenida en el presente proyecto de ley sobre el reconocimiento del bienestar y la protección animal como un enfoque en el que los alumnos de la educación media de los establecimientos públicos y privados de educación formal puedan prestar su servicio social obligatorio. Se cuenta con el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal cuya formulación la lideró el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que plantea como uno de sus ejes que: “De manera estratégica, el Ministerio de Educación en articulación con las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gobernaciones y Alcaldías, incluirá la temática de bienestar animal de manera transversal bajo un enfoque humanístico en los pensum académicos de primaria y básica secundaria, técnicas y profesionales, con un énfasis técnico adicional en carreras como en biología, zoología, medicina, ciencias ambientales y agropecuarias, derecho, sicología y demás relacionadas”. ⁶ Cifras y conceptos. (Junio de 2024). <i>Novena Encuesta de Percepción de los Jóvenes</i>. Recuperado en: https://drive.google.com/file/d/1S-8lv3htd4_g7ShOSINw5uXl48QubcY0u/view	Esta disposición trae de fondo los debates sobre el cambio cultural y las transformaciones de largo plazo que deben darse en el país para la protección y el bienestar de los animales y suprimir las acciones de abuso, maltrato y desatención. En este proceso, la educación es fundamental. Sin embargo, las experiencias identificadas en el campo escolar son aisladas, no hay sistematización ni intercambio de experiencias docentes. III. MARCO JURÍDICO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Artículo 67. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.” Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. LEY 115 DE 1994 “Ley General de Educación” ARTÍCULO 14. “Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;
b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo; c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política; d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos; y e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. PARÁGRAFO PRIMERO. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos estatales a las Secretarías de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces, para su financiación con cargo a la participación en los ingresos corrientes de la Nación, destinados por la ley para tales áreas de inversión social.” ARTÍCULO 23. “Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes: 1. Ciencias naturales y educación ambiental. 2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. 3. Educación artística. 4. Educación ética y en valores humanos. 5. Educación física, recreación y deportes. 6. Educación religiosa.	7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros. 8. Matemáticas. 9. Tecnología e informática. PARÁGRAFO. La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.” Artículo 73. “Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. El Gobierno Nacional establecerá estímulos e incentivos para la investigación y las innovaciones educativas y para aquellas instituciones sin ánimo de lucro cuyo Proyecto Educativo Institucional haya sido valorado como excelente, de acuerdo con los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación. En este último caso, estos estímulos se canalizarán exclusivamente para que implanten un proyecto educativo semejante, dirigido a la atención de poblaciones en condiciones de pobreza, de acuerdo con los criterios definidos anualmente por el CONPES Social. PARÁGRAFO. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.” Artículo 77. “Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley." ARTÍCULO 148. "Funciones del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional, en cuanto al servicio público educativo, tiene las siguientes funciones: b) Diseñar los lineamientos generales de los procesos curriculares;" En concepto del Ministerio de Educación Nacional, la entidad afirma que "(...) son los establecimientos educativos de nuestro país quienes definen los planes de estudios de las distintas áreas fundamentales que se deben desarrollar, incluida el área de Ciencias Sociales y de Ciencias Naturales. Por su parte, esta Cartera ministerial tiene la competencia de emitir orientaciones curriculares (normas técnicas) que se constituyen en referentes de calidad y que son una guía para el diseño del currículo, tales como: los Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos de Competencias EBC, y las Orientaciones Pedagógicas." LEY 1549 DE 2012 "Política Nacional de Educación Ambiental" ARTÍCULO 7o. FORTALECIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN FORMAL (PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR). El Ministerio de Educación Nacional promoverá y acompañará, en acuerdo con las Secretarías de Educación, procesos formativos para el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), en el marco de los PEI, de los establecimientos educativos públicos y privados, en sus niveles de preescolar básica y media, para lo cual, concertará acciones con el Ministerio de Ambiente y con otras instituciones asociadas al desarrollo técnico, científico y tecnológico del tema, así como a sus espacios de comunicación y proyección. ARTÍCULO 8o. LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE). Estos proyectos, de acuerdo a como están concebidos en la política, incorporarán, a las dinámicas curriculares de los establecimientos educativos, de manera transversal, problemas ambientales relacionados con los diagnósticos de sus contextos particulares, tales como, cambio climático, biodiversidad, agua, manejo de suelo, gestión del riesgo y gestión integral de residuos sólidos, entre otros, para lo cual, desarrollarán proyectos concretos, que permitan a los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de competencias	básicas y ciudadanas, para la toma de decisiones éticas y responsables, frente al manejo sostenible del ambiente. Artículo 9° Fortalecimiento de las estrategias a las que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible. IV. IMPACTO FISCAL En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de ley no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación alguna del marco fiscal de mediano plazo. En tal virtud, el objeto del proyecto de ley no representa ningún gasto adicional para la Nación. V. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley. Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley. El conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés o un impedimento. Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley. Fraternalmente,																
<table><tr><td> ANDREA PADILLA VILLARRAGA Senadora de la República Partido Alianza Verde</td><td> BERENICE BEDOYA PÉREZ Senadora de la República Partido Alianza Social Independiente (ASI)</td></tr><tr><td> CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara por Santander Partido Alianza Verde</td><td> Wilder Ibersen Escobar Ortiz Representante a la Cámara por Caldas Partido Gente en Movimiento</td></tr><tr><td> John Jairo Roldán Avendaño Senador de la República Partido Liberal</td><td> FABIAN DIAZ PLATA Senador de la República Partido Alianza Verde</td></tr><tr><td> DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde</td><td> YENNY ROZA ZAMBRANO Senadora de la República Partido Centro Democrático</td></tr></table>	 ANDREA PADILLA VILLARRAGA Senadora de la República Partido Alianza Verde	 BERENICE BEDOYA PÉREZ Senadora de la República Partido Alianza Social Independiente (ASI)	 CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara por Santander Partido Alianza Verde	 Wilder Ibersen Escobar Ortiz Representante a la Cámara por Caldas Partido Gente en Movimiento	 John Jairo Roldán Avendaño Senador de la República Partido Liberal	 FABIAN DIAZ PLATA Senador de la República Partido Alianza Verde	 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde	 YENNY ROZA ZAMBRANO Senadora de la República Partido Centro Democrático	<table><tr><td> NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano</td><td> ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde</td></tr><tr><td> KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República Partido Liberal Colombiano</td><td> Martha Isabel Riquelme Espinosa Senadora de la República Pacto Histórico - Mais</td></tr><tr><td> Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</td><td> NADYABLEL SCAFF Senadora de la República Partido Conservador Colombiano</td></tr><tr><td> MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA Senador de la República</td><td> Andrés Guerra Hoyos Senador de la República</td></tr></table>	 NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano	 ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde	 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República Partido Liberal Colombiano	 Martha Isabel Riquelme Espinosa Senadora de la República Pacto Histórico - Mais	 Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo	 NADYABLEL SCAFF Senadora de la República Partido Conservador Colombiano	 MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA Senador de la República	 Andrés Guerra Hoyos Senador de la República
 ANDREA PADILLA VILLARRAGA Senadora de la República Partido Alianza Verde	 BERENICE BEDOYA PÉREZ Senadora de la República Partido Alianza Social Independiente (ASI)																
 CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara por Santander Partido Alianza Verde	 Wilder Ibersen Escobar Ortiz Representante a la Cámara por Caldas Partido Gente en Movimiento																
 John Jairo Roldán Avendaño Senador de la República Partido Liberal	 FABIAN DIAZ PLATA Senador de la República Partido Alianza Verde																
 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde	 YENNY ROZA ZAMBRANO Senadora de la República Partido Centro Democrático																
 NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República Partido Conservador Colombiano	 ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde																
 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República Partido Liberal Colombiano	 Martha Isabel Riquelme Espinosa Senadora de la República Pacto Histórico - Mais																
 Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo	 NADYABLEL SCAFF Senadora de la República Partido Conservador Colombiano																
 MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA Senador de la República	 Andrés Guerra Hoyos Senador de la República																

 Juan Camilo Londoño Barrera Representante a la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde	 DIDIER LOBO CHINCHILLA Senador de la República Partido Cambio Radical
 HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República	 JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ Senador de la República
 Jennifer Pedraza Sandoval Representante a la Cámara por Bogotá Partido Dignidad	 Claudia María Pérez Giraldo Senadora de la República Partido Liberal Colombiano

SENADO DE LA REPÚBLICA
Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.932)

El día 20 del mes Julio del año 2024
se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 010 Acto Legislativo N°. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por H.O. Andrea Padilla, Berenice Bedoya, Angelica Lozano,
John Jairo Roldán, Fabian Díaz, Yenny Rojo, Nicolas
Echeverry, Jonathan Pulido, Daniel Rueda y otros (Asignados)

SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 20 de Julio de 2024

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.010/24 Senado “**POR LA CUAL SE RECONOCE E INTEGRA EL ENFOQUE DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES), PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS) Y COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEAS) EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES: LEY EMPATÍA**”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores ANDREA PADILLA VILLARRAGA, BERENICE BEDOYA PÉREZ, ANGELICA LISBETH LOZANO CORREA, JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO, FABIAN DÍAZ PLATA, YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO, NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN, JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ, MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA, KARINA ESPINOSA OLIVER, ANDRÉS GUERRA HOYOS, DIDIER LOBO CHINCHILLA, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA, NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF, CLAUDIA PÉREZ GIRALDO; y los Honorables Representantes CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO, JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL, WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ, DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO, JUAN SEBASTIAN GÓMEZ GONZÁLEZ, JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEXTA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 20 DE 2024

De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEXTA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

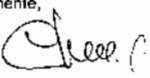
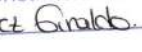
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

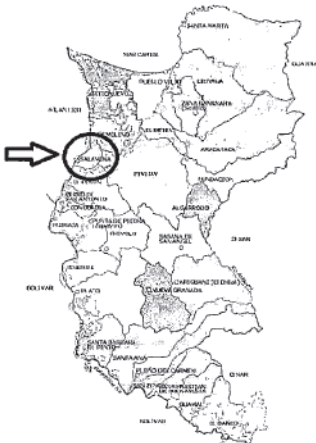
EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

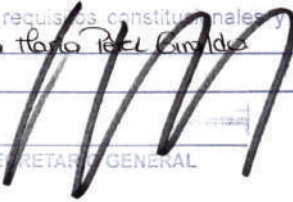
PROYECTO DE LEY NÚMERO 11 DE 2024 SENADO

por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., 20 de julio de 2024 Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General Senado de la República de Colombia Ciudad Asunto: Radicación de Proyecto de Ley, “Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones”. Respetado Doctor Eljach. En cumplimiento de nuestro deber constitucional y legal, actuando en consecuencia con lo establecido por las disposiciones normativas 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso de la República), en mi calidad de Senadora de la República, radico ante su despacho el presente Proyecto de Ley, “Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones”. Por tal motivo, se anexan dos (2) copias del documento en original firmadas, y una copia en formato Word con firma digital, enviada al correo leyes@senado.gov.co Cordialmente,  CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República	SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992) El día <u>20</u> del mes <u>Julio</u> del año <u>2024</u> se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. <u>011</u> Acto Legislativo N°. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>H.ª. Claudia Maria Perez Giraldo</u>  SECRETARÍA GENERAL
PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2024 SENADO “Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones”. EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETA: Artículo 1°. Objeto. La Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se asocian a la celebración de los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena. Artículo 2°. Reconocimiento. Reconócese al municipio de Salamina en el departamento del Magdalena, por el gran aporte de sus habitantes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país. Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar la ejecución de proyectos de desarrollo regional que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones en el municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena: • Un proyecto de infraestructura para la adecuación y dotación del centro médico del corregimiento de Guáimaro. • Un proyecto de infraestructura para la construcción de la Ciudadela deportiva del municipio de Salamina Magdalena • Un proyecto de infraestructura para la construcción del centro empresarial de negocios municipio de Salamina Magdalena. Parágrafo. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública. Así mismo, en cuanto sea procedente, se deberá utilizar el pliego tipo. Artículo 4°. Facultades. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello	implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal. Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Cordialmente,  CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992) El día <u>20</u> del mes <u>Julio</u> del año <u>2024</u> se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. <u>011</u> Acto Legislativo N°. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>H.ª. Claudia Maria Perez Giraldo</u>  SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2024 SENADO <i>"por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.</i> La presente exposición de motivos está compuesta por 5 apartes principales: I. OBJETO II. JUSTIFICACIÓN III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD IV. IMPACTO FISCAL V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO I. OBJETO La presente iniciativa legislativa tiene por objeto conmemorar los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, rindiendo homenaje a sus habitantes. Con ocasión a dicha conmemoración se busca el asocio de la nación y la autorización al Gobierno nacional para que incorpore en el Presupuesto General de la Nación las apropiaciones necesarias para tal fin. II. JUSTIFICACIÓN El Municipio de Salamina fue fundado el 15 de septiembre de 1765 por AGUSTIN SIERRA con el nombre de San Miguel de Punta Gorda, el cual lo conservo hasta 1812 y es elevado a la categoría de Municipio en 1965. El municipio de Salamina Magdalena, cuenta con una población estimada de 12.138 habitantes en la actualidad; según datos el boletín del Censo General 2005 del DANE del total de la población del municipio, el 51,6% corresponde a hombres y el 48,4% a mujeres, el 65,11% del total viven en la cabecera municipal de Salamina, solo el corregimiento de Guáimaro cuenta con el 29,31% de toda la población del municipio y el 5,58% habitan en el resto del territorio que corresponde a la parte rural del municipio. El municipio de Salamina Magdalena, está constituido como uno de los municipios más antiguos del departamento del Magdalena, cuenta con una significativa infraestructura urbana representada en un importante puerto fluvial,	tiene una de las localidades más antiguas del Magdalena que es el corregimiento de Guáimaro. Las proyecciones establecidas en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 – DANE, el municipio de Salamina del departamento de Magdalena, a 2024 se proyecta que tenga una densidad poblacional de 12.138 habitantes, lo que representa el 8% de los habitantes del departamento del Magdalena. Habitantes Municipio de Salamina, Departamento del Magdalena <table><tr><td>Niños y Jóvenes (Menores de 18 años)</td><td>Jóvenes y Adultos (18 a 60 años)</td><td>Adultos de la Tercera edad (60 o más años)</td><td>Total</td></tr><tr><td>3.363</td><td>6.845</td><td>1.990</td><td>12.138</td></tr></table> Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion Caracterización Socio - Económica de la Población Salamina en un municipio categoría 6, que cuenta con un índice de Pobreza Multidimensional del 85%, y el 98% de sus habitantes se encuentran en el régimen subsidiado de salud, el 27 % de los habitantes del municipio de Salamina presentan necesidades básicas insatisfechas (NBI). Dentro del municipio de Salamina se encuentra el corregimiento de Guáimaro, el cual cuenta con una alta población que en su mayoría se dedica al agro y la pesca, a pesar que hay muchos habitantes autóctonos, un gran parte procede de otras localidades o municipios cercanos por la violencia y el conflicto armado, desplazándolos a este territorio a pesar de las difíciles condiciones económicas que vive en la actualidad este extraordinario municipio del país.	Niños y Jóvenes (Menores de 18 años)	Jóvenes y Adultos (18 a 60 años)	Adultos de la Tercera edad (60 o más años)	Total	3.363	6.845	1.990	12.138
Niños y Jóvenes (Menores de 18 años)	Jóvenes y Adultos (18 a 60 años)	Adultos de la Tercera edad (60 o más años)	Total						
3.363	6.845	1.990	12.138						
Ubicación del Municipio  El Municipio de Salamina está localizado al norte del Departamento del Magdalena sobre la margen oriental del río Magdalena, entre Latitud Norte 10°29'34" y Longitud Oeste 74°48'1", a escasos 50 kilómetros de su desembocadura, en el delta del río Magdalena, hace parte, junto con los municipios de Ciénaga, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo, Remolino, El Piñón, Cerro de San Antonio, Pivijay, El Retén, Aracataca, Zona Bananera, Fundación y Concordia, de la Microrregión del Sistema de Sustentación Natural de la Ciénaga Grande de Santa Marta, declarada Reserva de Biosfera por la UNESCO por su alto valor ambiental. Adicionalmente, en razón a que esta zona es el complejo lagunar más grande del país y uno de los más estratégicos para la vida del planeta, denominado sistema Delta Estuario del Río Magdalena Ciénaga Grande de Santa Marta, se seleccionó como Humedal de	Importancia Internacional según Decreto 224 de 1998 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, constituyéndose en el primer sitio del Convenio RAMSAR del país. Límites Administrativos del Territorio El Municipio de Salamina está constituido como uno de los municipios más antiguo de nuestro departamento, sus límites generales son: • Por el norte: Limita con el municipio de Remolino. • Por al Este: Limita con el municipio de Pivijay y de El Piñón. • Por el Oeste: Limita con el río Magdalena • Por el Sur: Limita con el municipio de El Piñón. El municipio de Salamina cuenta con una extensión territorial aproximadamente de 175 Km2, tiene como cabecera municipal a SALAMINA, y un solo corregimiento que es Guáimaro, cuenta con las veredas El Salado, Julepe, Vainillal, Aserradero, y los caseríos de Margen izquierda, Campo Alegre, La Loma, La Lomita y La Retirada. El municipio de Salamina funciona como punto de conexión de la vía de la Cordillidad del Magdalena con el Corregimiento de Puerto Giraldo en el Departamento del Atlántico, el clima predominante es cálido, con una temperatura promedio de 28. 7° C., y los niveles pluviométricos de la zona se encuentran entre los 800 a 1800 Mm., por año. Topográficamente el Municipio es plano, con una ligera pendiente que se extiende del Río Magdalena hacia el oriente, donde se presentan algunas elevaciones menores que no sobrepasan los 6 metros de altura. El desarrollo social y económico de la cabecera ha estado marcado históricamente desde principios de siglo, por las actividades agropecuarias, fluvial y comercial, lo cual le representó un auge importante por mucho tiempo. Sin lugar a dudas, a ello contribuyó el efecto de sus fuertes vínculos con el comercio de Barranquilla y su importante y estratégica localización sobre el río Magdalena y el departamento del Atlántico con relación a las poblaciones del interior del departamento del Magdalena, sobre las cuales debía configurarse un importante mercado regional. Actualmente y desde hace un tiempo, se viene presentando una notoria disminución de la actividad industrial y comercial, motivada en gran parte por los cambios suscitados en la orientación de la economía nacional. Hoy en día, frente a los cambios económicos locales, regionales y la adaptación a los mismos, el municipio se encuentra un escenario de importantes posibilidades de desarrollo a partir de sus propias potencialidades, que exigen readecuar todas sus bases de infraestructura y								

disposición territorial para prepararla convenientemente a estos significativos cambios. Por lo anterior los habitantes del municipio, le apuestan desarrollar actividades productivas, comerciales, financieras y de servicios que contribuyan a la generación de su propio desarrollo social y económico, en pro de mejorar las condiciones de su entorno municipal, departamental y regional. Historia Salamina fue fundada el día 15 de septiembre de 1765. Se sabe que en la época del ya extinto Estado soberano del Magdalena el cual perteneció al Departamento de Santa Marta. El origen de su nombre data desde la fecha precisa de su fundación, Salamina se llamó San Miguel de Punta Gorda, el nombre de "Punta Gorda" lo tuvo hasta el año 1812, fecha en que el Libertador Simón Bolívar llegó a ese pintoresco lugar de la ribera el río, atraído por uno de sus más grandes y tormentosos amores como fue el que le inspiró la bella francesa llamada Anita Lenoit "La Madamita". Bolívar confirmó esta visita a Punta Gorda, persiguiendo la amorosa aventura, antes de llegar al Piñón, en donde fue depuesto del cargo, por medio de un concejo de oficiales, al Coronel Pedro Labatut. Reza, pues, la historia; que el nombre de Salamina fue dado en 1812 por el propio Libertador (por exigencia de "La Madamita") o en su defecto por el ilustrísimo Obispo que lo acompañaba y quien de seguro impartió la bendición en memorables regocijos públicos Dr. José María Estébez, en honor a la Gran Salamina de Grecia. Alcanzo su categoría de municipio, por intermedio de la Asamblea Legislativa de Magdalena, en el año de 1865 y por el Decreto No. 22 quien elevó a Salamina a la categoría de Municipio que aún conserva. Tal providencia fue incluida más tarde en 1868, en la Ley 36, quedando el nuevo Distrito debidamente legalizado. Turismo El municipio de Salamina Magdalena, se destaca por su rica historia y hermosos paisajes. Se celebran los carnavales y el Festival del Río; su evento principal son las festividades patronales de Nuestra Señora del Tránsito, donde se refleja la alegría caribeña de los salamineros, que son personas carismáticas y amables con sus coterráneos y con todo aquel que visita la población.	Los lugares representativos del municipio son la iglesia del pueblo, el nuevo Malecón Turístico y la casa donde vivió Simón Bolívar y consumó su romance con la francesa Anita Lenoit. El Malecón Turístico de Salamina ofrece un espacio para caminatas, en las cuales se puede contemplar un atardecer que contrasta con el río Magdalena, el lugar se encuentra ubicado a unos metros del puerto municipal. Puntos de interés • Casa donde habitó Simón Bolívar en 1812 – Patrimonio • Malecón Municipal a orillas del río Magdalena • Iglesia Nuestra señora del Tránsito – Patrimonio • Palacio Municipal – Patrimonio • Casas arquitectónicas – Patrimonio Fiestas Patronales de la Virgen Nuestra Señora del Tránsito La primera patrona de Salamina fue la Virgen del Socorro, desde España llega la imagen de la virgen, pero con el tiempo se dieron cuenta los feligreses, orientados por un sacerdote de turno, que la imagen no correspondía a la Virgen del Socorro sino a Nuestra Señora del Tránsito, quedando ésta como Patrona de Salamina, hasta nuestros días. El origen de la fiesta patronal de la Virgen del Tránsito, se remonta a 1.956, caracterizándose por su ambiente popular y la mezcla de aspectos profanos con la devoción religiosa colonial. Las Fiestas Patronales de la Virgen Nuestra Señora del Tránsito, son acompañadas por muchos participantes nativos y foráneos, con cantos alusivos a la santa patrona. Son llevadas a cabo cada año entre el 16 y 19 de agosto. Tienen lugar en la cabecera municipal, esencialmente, extendiéndose su influencia a su entorno geográfico, esto es, su corregimiento y veredas, además de las otras poblaciones de la ribera del Río Magdalena¹. Situaciones puntuales de inversión El corregimiento de Guáimaro en el municipio de Salamina Magdalena, es uno de los más poblados en el departamento del Magdalena, y no cuenta con un centro de ¹ http://www.salamina-magdalena.gov.co/turismo/fiestas-y-celebraciones
salud que cumpla con las condiciones mínimas requeridas para prestar la atención de primeros auxilios u otra necesidad que tenga que ver con la atención en salud de sus habitantes. Si bien es cierto el centro de salud del corregimiento de Guáimaro existe, este no presta ningún servicio de calidad a la población, puesto que se encuentra en precarias condiciones estructurales, locativas y de dotación. El municipio de Salamina en el departamento del Magdalena, no cuenta con un espacio adecuado de recreación y deporte, el cual permita que sus pobladores puedan realizar actividades en beneficio de su salud, por eso se hace necesario la construcción de la ciudadela deportiva. Espacio en el cual los habitantes puedan interactuar y desarrollar no solo actividades recreativas y deportivas, sino también actividades lúdicas de integración. El municipio de Salamina en el departamento del Magdalena, no cuenta con un espacio adecuado para los negocios de sus habitantes, para las reuniones importantes del municipio y para muchas más de interés general, por eso se requiere la construcción del centro empresarial de negocios, para el desarrollo económico del municipio. III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD Pronunciamientos de la Corte Constitucional: <i>"Respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello."</i> (Corte Constitucional, Sentencia C-197/01). <i>"No puede existir entonces reparo de inconstitucionalidad en contra de normas que se limiten a autorizar al Gobierno Nacional para incluir un gasto, sin que le impongan hacerlo. En estos eventos, no se desconoce la Ley Orgánica del Presupuesto, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos incorporados y autorizados en la ley."</i> (Corte Constitucional, Sentencia C-1197/08).	En consecuencia, el proyecto guarda los límites constitucionales predichos, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia nacional (Corte Constitucional, sentencias C-985/2006, C-1113/2004, C-1197/2008, C- 224/2016, C-111/2017). Adicionalmente la iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992. La Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley con origen parlamentario de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de importancia nacional, declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico. Frente al particular, es menester resaltar que <i>"La jurisprudencia ha indicado que tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional poseen iniciativa en materia de gasto público. El Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno. También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno Nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación."</i> (Corte Constitucional, Sentencia C-441/2009). IV. IMPACTO FISCAL Esta iniciativa de ley se presenta acorde con la facultad que otorga el artículo 140 de la ley 5 de 1992. Cumple con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, ya que no establece una orden de carácter imperativa al Gobierno Nacional y no se ejerce presión sobre el gasto público, ya que se le respeta al Gobierno el ámbito de su competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo. De aprobarse esta ley, le corresponderá al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que se decretan en ella. Las apropiaciones presupuestales contenidas en el proyecto de ley se justifican además por la necesidad de la comunidad.

V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo no suscita conflicto de interés conforme a lo preceptuado en el artículo 286 de la ley 5 de 1992. Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación de proyectos de ley, de acuerdo al artículo 286 de la misma ley, se plantea lo siguiente: Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo, no suscita conflicto de interés, por tal motivo esta iniciativa legislativa no generaría impedimento por un beneficio particular, actual o directo. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los congresistas podrán manifestar ante la Honorable Comisión cualesquiera otras razones que consideren como causales de impedimento. Cordialmente,  CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República	SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 133 y ss Ley 5ª de 1.992) El día 20 del mes Julio del año 2024 se radicó en este despacho el proyecto de ley Nº. 011 Acto Legislativo N°, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por H. Claudia María Pérez Giraldo  SECRETARÍA GENERAL
---	--

SECCIÓN DE LEYES SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES Bogotá D.C., 20 de Julio de 2024 Señor Presidente: Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.011/24 Senado “POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS DOSCIENTOS SESENTA AÑOS (260) DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por lo Honorable Senadora CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SEGUNDA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales. GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 20 DE 2024 De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SEGUNDA Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso. CÚMPLASE EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA GREGORIO ELJACH PACHECO
--

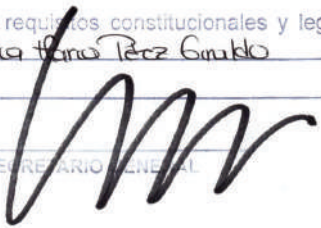
PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2024 SENADO

por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., 20 de julio de 2024 Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General Senado de la República de Colombia Ciudad Asunto: Radicación de Proyecto de Ley, “<i>Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones</i>”. Respetado Doctor Eljach. En cumplimiento de nuestro deber constitucional y legal, actuando en consecuencia con lo establecido por las disposiciones normativas 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso de la República), en mi calidad de Senadora de la República, radico ante su despacho el presente Proyecto de Ley, “<i>Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones</i>”. Por tal motivo, se anexan dos (2) copias del documento en original firmadas, y una copia en formato Word con firma digital, enviada al correo leyes@senado.gov.co Cordialmente, CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República	SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992) El día <u>20</u> del mes <u>Julio</u> del año <u>2024</u> se radicó en este despacho el proyecto de L. / Nº. <u>012</u> Acto Legislativo Nº. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>H.D. Claudia Maria Perez Giraldo</u> SECRETARIO GENERAL
PROYECTO DE LEY NO. 12 DE 2024 SENADO “<i>Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones</i>”. EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETA: Artículo 1º. La Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se asocian a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena. Artículo 2º. Se enaltece a todos los ciudadanos, niños, niñas y adolescentes oriundos del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena, por la importante celebración y se reconoce el gran aporte de sus habitantes al desarrollo social y económico del municipio, del departamento y del país. Artículo 3º. Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar la ejecución de proyectos de desarrollo regional que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones en el municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena: • Un proyecto de infraestructura para la construcción de la Ciudadela Deportiva del municipio de Sitionuevo Magdalena. • Un proyecto de infraestructura para la construcción del Centro Empresarial de Negocios del municipio de Sitionuevo Magdalena. • Un proyecto de infraestructura para la construcción de la Casa de la Cultura y Teatro del municipio de Sitionuevo Magdalena. Parágrafo. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública. Así mismo, en cuanto sea procedente, se deberá utilizar el pliego tipo. Artículo 4º. Facultades. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello	implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal. Artículo 5º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Cordialmente, CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992) El día <u>20</u> del mes <u>Julio</u> del año <u>2024</u> se radicó en este despacho el proyecto de ley Nº. <u>012</u> Acto Legislativo Nº. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>H.D. Claudia Maria Perez Giraldo</u> SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2024 SENADO <i>"Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".</i> La presente exposición de motivos está compuesta por 5 apartes principales: I. OBJETO II. JUSTIFICACIÓN III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD IV. IMPACTO FISCAL V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO I. OBJETO El propósito de este proyecto de ley, es el de asociar a la Nación y el Congreso de la República a la conmemoración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de fundación del municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena, con el fin de obtener un reconocimiento, no solo en el baluarte que este representa para la región, sino también para el fortalecimiento del sector turístico, productivo, industrial y comercial, y de esta manera lograr obtener ingresos para invertir en infraestructura y desarrollo del municipio. El proyecto de ley consta de 5 artículos, incluida su vigencia. - El primer artículo asocia a la Nación y el Congreso de la República a rendirle un homenaje por sus doscientos setenta y cuatro años (274) de fundación al Municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena. - El segundo artículo brinda un homenaje a todos los habitantes de este municipio, reconociendo el gran aporte que han tenido en el desarrollo de este. - El tercer artículo autoriza al Gobierno Nacional a contribuir a la promoción, protección, conservación y demás actos dirigidos a enaltecer el nombre del municipio, básicamente por la promoción de determinados proyectos. - El cuarto artículo determina las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional para desarrollar todas las actividades que puedan enaltecer al municipio. - El quinto artículo establece la vigencia. II. JUSTIFICACIÓN El Municipio de Sitionuevo es un municipio en el departamento de Magdalena, bajo su jurisdicción se encuentra los famosos corregimientos Palafigo de Nueva Venecia y Buenavista, además, de Palermo donde se encuentra la conexión vial del Puente Pumarejo. El municipio de Sitionuevo Magdalena está ubicado en la parte noroccidental del departamento del Magdalena en la región caribe colombiana; limita al norte con el mar Caribe, al oeste con el río Magdalena, al este con el municipio de Pueblo Viejo y al sur con el municipio de Remolino; tiene una extensión de 967 km2, con una población de 33.130 habitantes actualmente según censo poblacional del DANE, población que se distribuye con un 49,6% de habitantes en la cabecera municipal y un 50,4% en su parte rural; registra un índice de crecimiento poblacional de 0.06% y una densidad poblacional de 32,37 habitantes por kilómetro cuadrado, de acuerdo con la Ley 617 de 2000 de estratificación de entidades territoriales, este municipio se encuentra en la categoría 6ª. La Cabecera Municipal de Sitionuevo Magdalena está organizada en 12 barrios, y la parte rural se organiza en 3 corregimientos, 12 veredas y tres asentamientos; su territorio es bajo, plano y cenagoso, bañado internamente por un gran conjunto de humedales que se comunican entre sí, con el mar y con el río. El municipio de Sitionuevo, posee 22.512 hectáreas que equivalen al 23% del territorio, en área de manglar y hace parte de un ecosistema estratégico conformado por la Ciénaga Grande de Santa Marta y el Parque Isla de Salamanca las cuales fueron declaradas en 1998 como Sitios Ramsar de importancia mundial, y en noviembre de 2000, como Reservas de la Biosfera por la UNESCO. Caracterización socioeconómica del Municipio En Sitionuevo Magdalena, según datos oficiales del DANE y el DNP, el mayor índice de ingresos corresponde a las actividades de prestación de servicios sociales y personales (economía informal) desarrolladas por un 31.45% de sus habitantes, pese a las condiciones favorables de su territorio por su ubicación, es un municipio de suelos fértiles que favorecen el desarrollo de la agricultura, el porcentaje de ingresos por esta actividad, junto a la ganadería, la caza, la silvicultura y la pesca es de apenas un 9.53%; la actividad comercial y los servicios de establecimientos financieros, seguros y similares generan en su conjunto un 28.45% de los ingresos a la población; a la fecha, la ubicación del puerto alterno ubicado en el corregimiento de Palermo a orillas del río Magdalena, proveen el 19,21% de ingresos; y el otro 11.36% de los ingresos lo generan las actividades de construcción, ladrilleras,

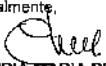
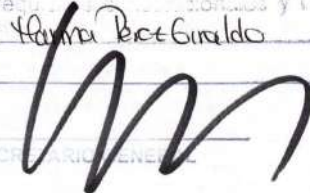
En esta localidad se inició la campaña del bajo magdalena, comandada por Simón Bolívar bajo las órdenes de Labatut. La historia de Sitonuevo está marcada por varios momentos significativos, durante la lucha por la independencia de Colombia, el municipio tuvo una participación activa en las batallas contra la corona española. Además, en el siglo XIX, se produjo un importante crecimiento económico gracias al auge del cultivo de banano y a la construcción del Ferrocarril del Magdalena, en la actualidad, Sitonuevo sigue siendo un municipio con una fuerte tradición agrícola y pesquera. Su historia se refleja en su arquitectura colonial, con iglesias y casas antiguas que conservan su encanto histórico. Además, cuenta con varios sitios de interés turístico, como el Parque Lineal del Río Magdalena y el Faro de Sitonuevo, ofreciendo una hermosa vista panorámica. Turismo El municipio de Sitonuevo Magdalena, por estar cerca de la Ciénaga Grande de Santa Marta, tiene dos parques naturales, que son únicos en su género. • El Parque natural Islas de Salamanca: sitio lleno de senderos exuberantes con una fauna única, en donde se disfruta de turismo natural, con recorridos por senderos terrestres y paseos en canoa, guiados por intérpretes ambientales y avistamiento de varias especies de aves. • Playa de Sitonuevo: La playa principal del municipio es un lugar tranquilo donde puedes disfrutar del sol y el mar. Además, cuenta con restaurantes y quioscos donde se puede degustar platos típicos de la región. • Capilla Nuestra Señora del Carmen: Esta iglesia colonial es una joya arquitectónica de Sitonuevo. Su construcción data del siglo XVIII y es considerada un importante patrimonio cultural de la región. El Municipio de Sitonuevo, cuenta con diversos atractivos turísticos como, la Playa del Río, la cual ofrece un hermoso paisaje natural, con arena blanca y aguas cristalinas, donde los visitantes pueden disfrutar de actividades acuáticas como nadar y practicar deportes acuáticos. Otro lugar de gran interés es la Iglesia San Sebastián, una construcción de estilo colonial que data del siglo XVIII, esta iglesia se destaca por su arquitectura y su historia, siendo uno de los sitios más representativos de Sitonuevo. Además, Sitonuevo cuenta con una tradición cultural muy importante, la cual se refleja en sus festividades, tales como, la Fiesta de la Virgen del Carmen que es una de las celebraciones más importantes, donde se realizan desfiles, conciertos,	comparsas y actividades religiosas en honor a la patrona del municipio y por último el Malecón del Río Magdalena que es otro atractivos turísticos de Sitonuevo, este ofrece una hermosa vista al río y cuenta con espacios para caminar, hacer ejercicio y disfrutar de la gastronomía local en los restaurantes cercanos. Festividades del Municipio En Sitonuevo Magdalena, se celebran varias festividades a lo largo del año, una de las festividades más destacadas es la Fiesta de Nuestra Señora del Carmen, que se lleva a cabo el 16 de julio de cada año, durante esta festividad, se realizan procesiones, misas y actividades culturales en honor a la patrona del municipio. Otra festividad importante es la Feria Agroindustrial y Artesanal de Sitonuevo, que se celebra en el mes de agosto, durante esta feria, los agricultores y artesanos del municipio exponen sus productos y creaciones. Además, se llevan a cabo concursos, espectáculos musicales y actividades recreativas para toda la comunidad. Así mismo, se celebran otras como el Festival del Río y la Playa en diciembre, donde se realizan diferentes competencias acuáticas y eventos recreativos en las playas del municipio. Estas festividades son momentos de alegría y encuentro para los habitantes de Sitonuevo, quienes se reúnen para compartir tradiciones, costumbres y disfrutar de la rica cultura del lugar². Situaciones puntuales de inversión El municipio de Sitonuevo en el departamento del Magdalena, no cuenta con un espacio adecuado para la recreación, las artes lúdicas y la cultura, por eso se hace necesario la construcción de la Casa de la Cultura y Teatro del municipio de Sitonuevo Magdalena. El municipio de Sitonuevo en el departamento del Magdalena, no cuenta con un espacio adecuado de recreación y deporte, el cual permita que sus pobladores puedan realizar actividades en beneficio de su salud, por eso se hace necesario la construcción de la ciudadela deportiva. Espacio en el cual los habitantes puedan interactuar y desarrollar no solo actividades recreativas y deportivas, sino también actividades lúdicas de integración. ² https://www.departamentocolombianos.com/sitonuevo/
El municipio de Sitonuevo en el departamento del Magdalena, no cuenta con un espacio adecuado para los negocios de sus habitantes, para las reuniones importantes del municipio y para muchas más de interés general, por eso se requiere la construcción del centro empresarial de negocios, para el desarrollo económico del municipio. III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD Pronunciamientos de la Corte Constitucional: <i>"Respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello."</i> (Corte Constitucional, Sentencia C-197/01). <i>"No puede existir entonces reparo de inconstitucionalidad en contra de normas que se limiten a autorizar al Gobierno Nacional para incluir un gasto, sin que le impongan hacerlo. En estos eventos, no se desconoce la Ley Orgánica del Presupuesto, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos incorporados y autorizados en la ley."</i> (Corte Constitucional, Sentencia C-1197/08). En consecuencia, el proyecto guarda los límites constitucionales predichos, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia nacional (Corte Constitucional, sentencias C-985/2006, C-1113/2004, C-1197/2008, C- 224/2016, C-111/2017). Adicionalmente la iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992. La Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley con origen parlamentario de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de	importancia nacional, declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico. Frente al particular, es menester resaltar que <i>"La jurisprudencia ha indicado que tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional poseen iniciativa en materia de gasto público. El Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno. También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno Nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación."</i> (Corte Constitucional, Sentencia C-441/2009). IV. IMPACTO FISCAL Esta iniciativa de ley se presenta acorde con la facultad que otorga el artículo 140 de la ley 5 de 1992. Cumple con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, ya que no establece una orden de carácter imperativa al Gobierno Nacional y no se ejerce presión sobre el gasto público, ya que se le respeta al Gobierno el ámbito de su competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo. De aprobarse esta ley, le corresponderá al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que se decretan en ella. Las apropiaciones presupuestales contenidas en el proyecto de ley se justifican además por la necesidad de la comunidad. V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo no suscita conflicto de interés conforme a lo preceptuado en el artículo 286 de la ley 5 de 1992. Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación de proyectos de ley, de acuerdo al artículo 286 de la misma ley, se plantea lo siguiente:

Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo, no suscita conflicto de interés, por tal motivo esta iniciativa legislativa no generaría impedimento por un beneficio particular, actual o directo. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los congresistas podrán manifestar ante la Honorable Comisión cualesquiera otras razones que consideren como causales de impedimento. Cordialmente,  CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República	SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 103 y ss Ley 5ª de 1.992) El día 20 del mes Julio del año 2024 se radicó en este despacho el proyecto de ley Nº. 012 Acto Legislativo N° _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.S. Claudia María Pérez Giraldo  SECRETARIO GENERAL
--	--

SECCIÓN DE LEYES SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES Bogotá D.C., 20 de Julio de 2024 Señor Presidente: Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.012/24 Senado “POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO AÑOS (274) DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SITONUEVO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por la Honorable Senadora CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SEGUNDA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales. GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 20 DE 2024 De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SEGUNDA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso. CÚMPLASE EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA GREGORIO ELJACH PACHECO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 13 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de estado Icfes pre saber e Icfes Saber 11°, así como, la prueba de validación del bachillerato, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., 20 de julio de 2024 Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General Senado de la República de Colombia Ciudad Asunto: Radicación de Proyecto de Ley, "Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones". Respetado Doctor Eljach, En cumplimiento de nuestro deber constitucional y legal, actuando en consecuencia con lo establecido por las disposiciones normativas 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso de la República), en mi calidad de Senadora de la República, radico ante su despacho el presente Proyecto de Ley, "Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones". Por tal motivo, se anexan dos (2) copias del documento en original firmadas, y una copia en formato Word con firma digital, enviada al correo leyes@senado.gov.co Cordialmente,  CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República	 El día <u>20</u> del mes <u>Julio</u> del año <u>2024</u> se radicó en este despacho el proyecto de ley Nº. <u>013</u> Acto Legislativo Nº. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>H.D. Claudia María Pérez Giraldo</u> 
PROYECTO DE LEY NO. 13 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones". EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETA: Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto principal establecer la gratuidad en el pago para la presentación del examen de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos, en todo el territorio nacional, con el fin de eliminar y garantizar la equidad y la accesibilidad a la educación superior en Colombia. Artículo 2°. Aplicación. Los costos de los exámenes de Estado de Educación Media, Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, serán gratuitos para los y las estudiantes de las instituciones educativas del país y que pertenezcan a la población acreditada en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos. Parágrafo 1. Para el caso de los exámenes Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, el o la estudiante que lo presenta por primera vez, será gratuito. Si por alguna causal se debe presentar por segunda vez, el o la estudiante debe cancelar el 50% del valor del mismo; y si por alguna causal se debe presentar por tercera vez en adelante, el o la estudiante no tendrá ningún alivio económico y se debe cancelar por el valor total estipulado por el ICFES para el mismo. Parágrafo 2. Para el caso del examen de la prueba Icfes PRE SABER, la misma quedara exenta por razón de que, esta si bien no es requisito para obtener el grado de bachiller, si lo es como preparación para la prueba Icfes SABER 11°, la cual si es requisito indispensable para la admisión a las instituciones de educación superior Artículo 3°. Acreditación. Los estudiantes deberán acreditar que no cuentan con los recursos para asumir el costo del examen de Estado de Educación Media, pruebas Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de	VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO. Obligatoriamente, se deberá verificar ante el ICFES la acreditación de pertenencia dentro del aplicativo del SISBEN IV, con la cédula de ciudadanía o en su defecto si es menor de edad con la tarjeta de identidad. Artículo 4°. Autorizaciones presupuestales. El Gobierno Nacional apropiará los recursos fiscales necesarios para garantizar la implementación, idoneidad y adecuación de lo dispuesto en la presente Ley. Las apropiaciones requeridas para su cumplimiento atenderán lo dispuesto en el marco de gasto de mediano plazo del sector y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales vigentes. Artículo 5°. Inspección, Vigilancia y Control. El Ministerio de Educación Nacional ejercerá la función de inspección, vigilancia y control de las disposiciones contenidas en la presente ley. Artículo 6°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Cordialmente,  CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República SENADO DE LA REPUBLICA Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992) El día <u>20</u> del mes <u>Julio</u> del año <u>2024</u> se radicó en este despacho el proyecto de ley Nº. <u>013</u> Acto Legislativo Nº. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>H.D. Claudia María Pérez Giraldo</u> AQUIVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No. 8-68 Ofc. 405 SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2024 SENADO <i>"Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones".</i> EXPOSICIÓN DE MOTIVOS La presente exposición de motivos está compuesta por 5 apartes principales: I. OBJETO II. JUSTIFICACIÓN III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD IV. IMPACTO FISCAL V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO I. OBJETO La presente ley tiene como objeto principal establecer la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos, en el territorio colombiano, con el fin de eliminar y garantizar la equidad y la accesibilidad a la educación superior en Colombia. La educación es más que una necesidad; es un derecho fundamental y un pilar esencial para el desarrollo individual y social, tal y como está establecido en la Constitución Nacional en su artículo 67 el cual establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. A continuación, se presentan varias razones que destacan la importancia de la educación: • Desarrollo Personal La educación proporciona conocimientos y habilidades que son cruciales para el crecimiento personal, fomenta el pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad	de resolver problemas. Además, permite a las personas explorar sus intereses, descubrir sus talentos y desarrollar una identidad sólida. • Igualdad y Equidad El acceso a la educación es una herramienta poderosa para reducir la desigualdad, independientemente de su origen socioeconómico, la oportunidad de mejorar sus circunstancias. La educación inclusiva promueve la equidad y ayuda a cerrar brechas de género, raza y clase. • Progreso Económico Una población bien educada es fundamental para el crecimiento económico, los individuos con educación tienen mayores probabilidades de conseguir empleos bien remunerados, lo que a su vez impulsa la economía, en el mundo las sociedades con altos niveles de educación tienden a ser más productivas y a tener mejores niveles de vida. • Salud y Bienestar La educación tiene un impacto directo en la salud, las personas educadas tienden a tener una mejor comprensión de las prácticas de salud, lo que conduce a estilos de vida más saludables, así como, adquirir habilidades para la toma decisiones informadas sobre su bienestar y el de sus familias. • Participación Cívica La educación fomenta la participación activa en la sociedad, puesto que las personas educadas son más propensas a involucrarse en procesos democráticos, a votar y a participar en organizaciones comunitarias. • Innovación y Desarrollo Tecnológico La educación es clave para la innovación, las instituciones educativas son centros donde se desarrollan nuevas ideas y tecnologías, la inversión en educación, en investigación y desarrollo genera avances tecnológicos que mejoran la calidad de vida y abren nuevas oportunidades en diversos campos. • Sostenibilidad y Responsabilidad Ambiental La educación es fundamental para enfrentar los desafíos ambientales, una comprensión profunda de los problemas ecológicos y de las prácticas sostenibles permite a las personas tomar decisiones informadas que promuevan la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad a largo plazo.
• Cultura y Valores La educación transmite cultura y valores, preservando el patrimonio cultural y promoviendo el respeto y la comprensión intercultural, lo cual es vital en un mundo cada vez más globalizado donde la diversidad cultural es una realidad cotidiana. La educación es, sin duda, más que una necesidad; es la base sobre la cual se construyen sociedades justas, equitativas y prósperas, el invertir en educación es invertir en el futuro, asegurando que todos tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo. Contenido del Proyecto de Ley El presente proyecto de ley consta de cinco (6) artículos que contienen los siguientes temas: • Artículo 1°. Objeto. • Artículo 2°. Aplicación. • Artículo 3°. Acreditación. • Artículo 4°. Autorizaciones presupuestales. • Artículo 5°. Inspección, Vigilancia y Control. • Artículo 6°. Vigencia. II. JUSTIFICACIÓN LA PRUEBA PRE SABER El Examen Pre Saber es una prueba realizada en Colombia que sirve como preparación para el Examen Saber 11, el cual es el examen de estado que deben presentar los estudiantes de educación media antes de ingresar a la educación superior, su gratuidad, garantiza que los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos no incurran en gastos que no pueden costear por su condición económica, además de no ir en detrimento de su derecho constitucional a la educación. A continuación, se presentan varias razones que destacan la importancia del Examen Pre Saber: • Preparación para el Examen Saber 11: El Examen Pre Saber permite a los estudiantes familiarizarse con el formato, tipo de preguntas y tiempo de respuesta del Examen Saber 11, lo que puede reducir la ansiedad y aumentar la confianza al momento de presentar el examen oficial.	• Identificación de Fortalezas y Debilidades: Al presentar el Examen Pre Saber, los estudiantes pueden identificar en qué áreas tienen un buen desempeño y en cuáles necesitan mejorar, lo que les permite enfocar sus esfuerzos de estudio de manera más eficiente. • Práctica de Estrategias de Examen: El examen brinda la oportunidad de practicar y desarrollar estrategias efectivas para responder preguntas de opción múltiple, manejar el tiempo y abordar diferentes tipos de problemas. • Motivación y Compromiso: Al recibir los resultados del Examen Pre Saber, los estudiantes pueden sentirse más motivados para mejorar sus puntajes en el Examen Saber 11. Además, el proceso de preparación puede aumentar su compromiso con su educación. • Información para Docentes y Padres: Los resultados del Examen Pre Saber también proporcionan información valiosa a los docentes y padres sobre el progreso académico de los estudiantes, permitiendo implementar estrategias de apoyo y refuerzo en áreas específicas. • Experiencia Realista: Al simular las condiciones del examen oficial, los estudiantes tienen una experiencia realista de lo que pueden esperar, lo cual puede ser útil para manejar el estrés y las expectativas. • Desarrollo de Habilidades Académicas: La preparación para el Examen Pre Saber implica el repaso y la consolidación de conocimientos en diversas áreas académicas, contribuyendo al desarrollo integral de habilidades críticas y analíticas. • Mejora del Desempeño Académico: El proceso de preparación y práctica constante puede tener un impacto positivo en el rendimiento académico general de los estudiantes, ayudándolos a alcanzar mejores resultados no solo en el Examen Saber 11, sino también en su educación superior. • Orientación Vocacional: Los resultados del Examen Pre Saber pueden ofrecer una orientación sobre las áreas en las que los estudiantes tienen un mayor potencial, ayudándolos a tomar decisiones informadas sobre su futuro académico y profesional. • Fomento de la Cultura de Evaluación: La participación en el Examen Pre Saber promueve una cultura de evaluación y autoevaluación, importante para el desarrollo de una mentalidad de mejora continua y excelencia académica. • Fortalece la calidad educativa en el País: La participación inclusiva permitirá mejorar los resultados a nivel País, ya que se minimiza riesgo de desconocimiento por parte de los grupos de interés. El Examen Pre Saber es, por tanto, una herramienta valiosa que ayuda a los estudiantes a prepararse adecuadamente para el Examen Saber 11 y a desarrollar habilidades y conocimientos que serán fundamentales para su futuro académico y profesional.

LA PRUEBA SABER 11° Esta prueba es administrada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), es un examen estandarizado en Colombia dirigido a los estudiantes que están finalizando su educación secundaria, la prueba evalúa diversas competencias y conocimientos adquiridos a lo largo de la educación básica y media, y es fundamental tanto para el ingreso a la educación superior como para diversos procesos de certificación y selección en el país. a. Objetivos de la Prueba SABER 11° • Evaluar Competencias y Conocimientos: La prueba mide las habilidades y conocimientos en áreas fundamentales como Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Ciudadanas, e Inglés. • Informar Políticas Educativas: Los resultados ayudan a las autoridades educativas a identificar fortalezas y debilidades del sistema educativo, permitiendo el diseño de políticas públicas más efectivas. • Seleccionar y Clasificar Estudiantes: Muchas universidades y programas de educación superior en Colombia utilizan los resultados de la prueba como criterio de admisión. • Fomentar la Calidad Educativa: Al proporcionar retroalimentación a los estudiantes y las instituciones educativas, la prueba promueve la mejora continua de la calidad de la educación. b. Estructura de la Prueba SABER 11° La prueba está dividida en cinco módulos principales: • Matemáticas: Evalúa la capacidad de resolver problemas matemáticos, razonamiento cuantitativo y la aplicación de conceptos matemáticos en contextos diversos. • Lenguaje: Mide la comprensión lectora, la capacidad de interpretar textos y el uso adecuado del lenguaje escrito. • Ciencias Naturales: Incluye preguntas de biología, física y química, evaluando el entendimiento de conceptos científicos y la aplicación de estos en situaciones cotidianas. • Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas: Evalúa conocimientos en historia, geografía, economía, política y la capacidad para participar de manera activa y responsable en la sociedad. • Inglés: Mide la competencia en la lengua inglesa, incluyendo comprensión de lectura y uso del idioma.	c. Puntuación y Resultados de la Prueba SABER 11° • Puntuación Global: Los resultados se presentan en una escala que va de 0 a 500 puntos, siendo 500 la puntuación máxima. • Subpuntuaciones por Áreas: Además de la puntuación global, se reportan las puntuaciones específicas para cada uno de los módulos evaluados. • Interpretación de Resultados: Los resultados incluyen percentiles que indican el desempeño del estudiante en comparación con el resto de los evaluados. d. Preparación para la Prueba SABER 11° • Estudio Sistemático: Revisar los contenidos y competencias de cada área evaluada, utilizando guías y materiales oficiales proporcionados por el ICFES. • Simulacros: Realizar pruebas de simulacro para familiarizarse con el formato y el tipo de preguntas de la prueba. • Estrategias de Estudio: Desarrollar estrategias de lectura rápida, manejo del tiempo y resolución de problemas para mejorar el desempeño en el examen. • Recursos en Línea: Utilizar plataformas y recursos educativos en línea que ofrecen ejercicios, simulacros y cursos específicos para la preparación del SABER 11°. e. Importancia de la Prueba SABER 11° El examen SABER 11° no solo es un requisito para acceder a la educación superior en Colombia, sino que también juega un papel crucial en la vida académica y profesional de los estudiantes, un buen desempeño puede abrir puertas a becas, programas de intercambio y mejores oportunidades laborales en el futuro. La prueba SABER 11° es una herramienta vital para medir la calidad de la educación en Colombia y para determinar las competencias y conocimientos de los estudiantes al final de su educación secundaria, el fin de prepararse adecuadamente para esta prueba es fundamental para alcanzar el éxito académico y profesional. LA PRUEBA DE VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO La prueba de validación del bachillerato es un examen administrado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), el cual permite a las personas que no han completado la educación secundaria obtener el título de bachiller. Este examen está diseñado para evaluar los conocimientos y competencias equivalentes a los que se adquieren en la educación media en Colombia.
a. Objetivos de la Prueba de Validación del Bachillerato • Certificación de Conocimientos: Proporcionar una oportunidad para que las personas que no han terminado el bachillerato de manera formal puedan certificar sus conocimientos y habilidades. • Acceso a la Educación Superior: Permitir a los validantes acceder a programas de educación superior y otras oportunidades académicas y laborales que requieren el título de bachiller. • Equidad Educativa: Contribuir a la equidad educativa, brindando una segunda oportunidad a quienes, por diversas razones, no pudieron completar su educación secundaria. b. Estructura de la Prueba • La prueba de validación del bachillerato evalúa competencias en varias áreas del conocimiento que son fundamentales para la educación secundaria. Estas áreas incluyen: Matemáticas: Evaluación de la comprensión y aplicación de conceptos matemáticos básicos y avanzados. • Lenguaje: Medición de la comprensión lectora, interpretación de textos y uso adecuado del lenguaje escrito. • Ciencias Naturales: Incluye biología, física y química, evaluando el entendimiento de principios científicos y su aplicación en contextos reales. • Ciencias Sociales y Ciudadanas: Evaluación de conocimientos en historia, geografía, economía, política y competencias ciudadanas. • Inglés: Medición de la competencia en la lengua inglesa, con énfasis en la comprensión de lectura y uso del idioma. c. Puntuación y Resultados • Puntuación Global: Los resultados se presentan en una escala que va de 0 a 500 puntos. • Subpuntuaciones por Áreas: Se reportan puntuaciones específicas para cada una de las áreas evaluadas. • Interpretación de Resultados: Los resultados incluyen una interpretación de desempeño que indica si el participante ha alcanzado los niveles requeridos para obtener el título de bachiller. d. Requisitos para Presentar la Prueba • Edad: Generalmente, el participante debe tener al menos 18 años al momento de presentar el examen. • Documentación: Presentar documentos de identificación válidos y cualquier otro requisito establecido por el ICFES.	e. Preparación para la Prueba • Revisión de Contenidos: Estudiar los contenidos y competencias de cada área evaluada, utilizando guías y materiales oficiales proporcionados por el ICFES. • Simulacros: Realizar pruebas de simulacro para familiarizarse con el formato y el tipo de preguntas de la prueba. • Recursos Educativos: Utilizar libros, cursos en línea y otros recursos educativos para reforzar los conocimientos en las áreas evaluadas. • Tutorías y Clases: Participar en tutorías o clases de preparación, si están disponibles, para recibir orientación adicional. f. Importancia de la Prueba La prueba de validación del bachillerato es una herramienta crucial para muchas personas que buscan mejorar sus oportunidades académicas y laborales. Obtener el título de bachiller a través de esta prueba puede abrir puertas a la educación superior y a una variedad de oportunidades profesionales, contribuyendo al desarrollo personal y profesional de los individuos y al progreso de la sociedad en general. La prueba de validación del bachillerato es una opción valiosa para quienes no han podido completar su educación secundaria por vías tradicionales. Proporciona una segunda oportunidad para alcanzar metas académicas y profesionales, demostrando el compromiso del sistema educativo colombiano con la inclusión y la equidad. Prepararse adecuadamente para esta prueba es fundamental para asegurar el éxito y aprovechar las oportunidades que ofrece. TARIFAS La RESOLUCIÓN 590 DE 2023 del 16 de noviembre de 2023, "Por la cual se fijan las tarifas de los exámenes que aplica el Icfes para la vigencia 2024", expedida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), establece el cuadro tarifario de los exámenes de estado en su parte resolutive en su artículo 1°. expresa que:

1.1. Tarifas del examen de Estado de la educación media Icfes Saber 11

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2024	TARIFA EN ENT 2023	TARIFA EXTRAORDINARIA 2024	TARIFA EN ENT 2023
Colectivos públicos	\$66.000	1,6	\$99.000	2,3
Colectivos privados rango I: valor de pensión por estudiante menor o igual a \$98.000	\$66.000	1,6	\$99.000	2,3
Colectivos privados rango II: valor de pensión por Estudiante mayor a \$98.000	\$86.000	2,0	\$132.000	3,1
Bachillerato graduados (entre la primera y la cuarta inscripción)	\$86.000	2,0	\$132.000	3,1
Bachillerato graduados (a partir de la quinta (5ª) inscripción)	\$259.000	6,1	\$259.000	6,1

1.3. Tarifas del examen de Estado de Validación del bachillerato y del examen Pre Saber

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2024	TARIFA EN ENT 2023	TARIFA EXTRAORDINARIA 2024	TARIFA EN ENT 2023
Validación del Bachillerato	\$86.000	2,0	\$132.000	3
Pre Saber	\$86.000	2,0	\$132.000	3

Fuente: RESOLUCIÓN 990 DE 2023 del 16 de noviembre de 2023¹.

La eliminación del pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11^o, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos, los cuales hacen parte de la población vulnerable del país, por tal motivo esta iniciativa no solo es una medida de equidad educativa, sino también una inversión en el futuro del país, al permitir que más jóvenes talentosos, independientemente de su situación económica, tengan la oportunidad de acceder a la educación superior y contribuir al desarrollo social y económico de Colombia.

Desde hace tiempo, se vive una problemática por cuenta de las brechas sociales en el país, las cuales generan discrepancias socioeconómicas en la población, el poder lograr quitarle esa carga económica del costo de los exámenes de Estado a los estudiantes de bajos recursos, tiene una significancia de suma importancia para ellos y sus familias, puesto que uno de los factores de la alta deserción escolar, son los costos en que se incurre el estudiantado a lo largo de del transcurrir de la etapa escolar.

Con la eliminación de los costos de los exámenes de Estado del Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11^o, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO para los estudiantes de bajos recursos, se busca poder minimizar las barreras

¹ <https://www.icfes.gov.co/tarifas-examen-saber-11/C2%20B0>

financieras de la educación en Colombia y así poder contribuir a evitar en cierta medida la deserción escolar por este motivo. Esta medida contribuye a que la población estudiantil que es económicamente vulnerable, cuente con un incentivo que le permita dar continuidad en su tránsito a la educación superior, contribuyendo así, no solo a mejorar las perspectivas de empleo futuro y los ingresos individuales, sino que también tiene efectos multiplicadores en el bienestar social y económico de las familias.

Para el año 2024 según la RESOLUCIÓN 590 del 16 de noviembre de 2023 proferida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), un estudiante de cualquier institución educativa del país, debe cancelar por concepto de la presentación del examen PRE SABER y/o la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO la suma de ochenta y seis mil pesos M/C (\$86.000) y para el caso de la prueba SABER 11^o debe cancelar la suma de sesenta y seis mil pesos M/C (\$66.000), sin mencionar los gastos de traslado en los que incurren para la presentación de estos exámenes, gastos que afectan considerablemente las finanzas de los estudiantes y sus familias.

Por lo anterior, se hace necesario que se pueda adoptar esta iniciativa que permita que el Estado Colombiano, brinde todas las garantías suficientes para que el estudiantado económicamente vulnerable del país, pueda continuar su camino hacia la educación superior, sin detrimento de los recursos económicos propios y de su familia.

Clase social	Ingreso laboral promedio (valor nominal)		
	2019	2020	2021
Total	1.121.848	1.090.674	1.154.533
Pobre	434.901	403.112	472.905
Vulnerable	726.820	715.773	765.735
Media	1.501.875	1.563.274	1.603.957
Alta	6.228.235	6.214.118	6.461.310

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021².

Según datos del DANE consignados en la Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021, el ingreso promedio mensual de los hogares vulnerables

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos>

económicamente del país, oscilan para el año 2021 entre \$472.905 y \$765.735, lo que evidencia que el costo de los exámenes de Estado del Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11^o, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, para los estudiantes y sus familias equivalen a una parte sustancial de su ingreso mensual, lo que evidentemente va en detrimento de sus finanzas y es uno de varios factores que promueven la deserción escolar.

"La deserción escolar es un problema que afecta a muchos países en todo el mundo y es una realidad que en Colombia ha ido en aumento en los últimos años. Las causas de la deserción escolar pueden ser variadas y complejas, entre las cuales se encuentran el bajo rendimiento escolar, las dificultades académicas, el trabajo, falta de apoyo familiar, dificultades económicas, así como otros factores sociales y emocionales. Históricamente en nuestro país, las cifras más altas de abandono temprano de la escuela se han ubicado en la secundaria, seguidas por las educación inicial y educación media³".

TABLA 4- Deserción escolar, ámbito familiar (Valores absolutos y relativos frente al año)

Concepto	2020	2021	2022	Peso relativo 2020	Peso relativo 2021	Peso relativo 2022
Cambio de residencia	11.444	20.778	36.953	82,6%	85,0%	73,9%
Desempleo de los padres o acudientes	1.379	1.581	2.380	10,0%	6,5%	4,8%
Desplazamiento forzado	129	80	181	0,9%	0,3%	0,4%
Cambio de país	901	2.012	10.493	6,5%	8,2%	21,0%

Fuente: CGR, datos del SIMPADE Oficio MEN 2023EE132218)

"El desempleo de los padres o acudientes también se muestra con una representatividad del 4,8% de los casos familiares para el año 2022. La pérdida de empleo en el hogar puede tener un impacto devastador en la economía familiar, lo que dificulta el acceso a recursos y servicios educativos. Los estudiantes pueden enfrentar mayores desafíos económicos, falta de apoyo y preocupaciones adicionales, lo que puede llevar a la deserción escolar como una forma de aliviar la

³ <https://www.mineducacion.gov.co/portal/sala/prensa/Comunicados/415819-Ante-el-aumento-de-la-desercion-escolar-en-los-ultimos-anos-en-Colombia-el-Ministerio-de-Educacion-ha-Implementado-estrategias-para-prevenir-que-los-estudiantes-abandonen-las-aulas>

carga económica de la familia. En este contexto el desempleo de los padres o acudientes de los estudiantes es una problemática que incide en el abandono de la educación, situación que se ve agravada por el débil crecimiento del mercado laboral en los últimos años. Según Vázquez y León Coss, (2019) la falta de oportunidades de empleo ha generado una necesidad urgente de obtener recursos económicos, lo que ha llevado a un aumento en la deserción escolar y a una inserción laboral en trabajos de bajo nivel o temporales. Manifiestan que muchos de estos trabajos no brindan estabilidad y terminen siendo temporales, lo que expone a los jóvenes a situaciones desfavorables. Al no contar con la preparación académica necesaria y una fuente estable de ingresos, estos jóvenes se encuentran en clara desventaja, especialmente en un contexto económico y laboral incierto⁴".

III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

La educación es un objetivo fundamental del Estado Social de Derecho que reviste el carácter de constitucional; desde el preámbulo de la Carta Política se destaca su valor esencial, el artículo 44 lo señala como un derecho fundamental de los niños y en el artículo 67 que constituye el pilar principal de la educación, se establece que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social.

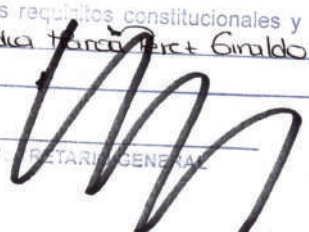
En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional ha resaltado la importancia de este derecho así:

"(i) la educación es un derecho y un servicio de vital importancia para las sociedades por su relación con la erradicación de la pobreza, el desarrollo humano y la construcción de una sociedad democrática; (ii) es además una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato de igualdad del artículo 13 superior, en tanto potencia la igualdad de oportunidades; (iii) es un instrumento que permite la proyección social del ser humano y la realización de sus demás derechos fundamentales; (iv) es un elemento dignificador de las personas; (v) es un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico; (vi) es un instrumento para la construcción de equidad social, y (vi) es una herramienta para el desarrollo de la comunidad, entre otras características.

En armonía con estos fines universales, el Constituyente de 1991 reconoció en el artículo 67 de la Carta que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y formar a todos en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, entre otros, y en el artículo 44 ibídem, proclamó que es un derecho fundamental de los niños que prevalece sobre los derechos de los demás⁵. (Subrayado fuera de texto)".

⁴ <https://www.economiacolombiana.co/actualidad/controlaria/analisis-de-los-actores-sociales-y-las-razones-de-desercion-escolar-desafios-de-la-educacion-preescolar-basica-y-media-en-colombia-3104>

⁵ Corte Constitucional, Sentencia C-376 de 2010, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Por lo anterior, la Constitución nacional enfatiza que hay una obligación puntual por parte del Estado Colombiano en universalizar la promoción y provisión del derecho a la educación que, al ser un derecho inherente a las personas y cumplir con una función social, se debe garantizar bajo los preceptos de calidad, acceso y cobertura. - En el orden académico: se renuevan constantemente los procesos de formación e investigación y de aprendizajes académicos e institucionales. - En el orden social: se aporta en la construcción de capacidades individuales y sociales en la integración y transferencia de conocimientos a los diferentes sectores sociales y productivos. - En el orden político: se contribuye en la generación de opinión pública calificada, en el fortalecimiento de la legitimidad democrática y los consensos alrededor del proyecto universitario y en la perspectiva de una sociedad más justa y equitativa. - Se coadyuva a la ampliación y reconocimiento de la diversidad social y de ciudadanías multiculturales. <i>"El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política."</i> La carencia de recursos económicos es, sin duda, un factor determinante en la deserción escolar, este problema afecta múltiples aspectos de la vida académica de los estudiantes tales como, la capacidad de adquirir material escolar y pagar matrículas, hasta la necesidad de trabajar para ayudar económicamente a sus * Corte Constitucional, Sentencia T-743/13. M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.	familias. Las familias con bajos ingresos a menudo enfrentan dificultades para cubrir los costos básicos de la educación, lo que puede llevar a los estudiantes a abandonar sus estudios prematuramente. Además, la pobreza puede influir en el entorno familiar y social de los estudiantes, afectando su motivación y rendimiento académico, a esto se suma que la falta de recursos también puede limitar el acceso a actividades extracurriculares y a un entorno educativo enriquecedor, lo que es esencial para el desarrollo integral del estudiante. Es crucial que las políticas educativas y sociales se enfoquen en proporcionar un apoyo financiero y recursos a las familias necesitadas, así como en implementar programas de becas y ayudas económicas que faciliten el acceso y la permanencia en el sistema educativo, así como, fomentar programas de apoyo psicológico y social para abordar las diversas necesidades de los estudiantes en riesgo de deserción escolar. IV. IMPACTO FISCAL Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, es necesario indicar que la presente iniciativa, genera impacto fiscal en la medida en que, al fijar el incentivo propuesto, tendrá como consecuencia la reducción en los recaudos por concepto del pago de los exámenes de Estado lcfs PRE SABER e lcfs SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos en todo el territorio colombiano. <i>"Las obligaciones previstas en el artículo 7° de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con</i>
<i>el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto. El artículo 7° de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo."</i> V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo no suscita conflicto de interés conforme a lo preceptuado en el artículo 286 de la ley 5 de 1992. Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación de proyectos de ley, de acuerdo al artículo 286 de la misma ley, se plantea lo siguiente: Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo, no suscita conflicto de interés, por tal motivo esta iniciativa legislativa no generaría impedimento por un beneficio particular, actual o directo. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los congresistas podrán manifestar ante la Honorable Comisión cualesquiera otras razones que consideren como causales de impedimento. Cordialmente,  CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República	SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992) El día 20 del mes Julio del año 2024 se radicó en este despacho el proyecto de ley Nº. 013 Acto Legislativo N°. con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.C. Claudia Perez Giraldo  SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 20 de Julio de 2024

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.013/24 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN EL PAGO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ESTADO ICFES PRE SABER E ICFES SABER 11°, ASÍ COMO, LA PRUEBA DE VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LOS ESTUDIANTES ACREDITADOS EN LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBÉN IV CON SUS RESPECTIVOS SUBGRUPOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por lo Honorable Senadora CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEXTA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 20 DE 2024

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEXTA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

CONTENIDO

Gaceta número 1122 - Jueves, 8 de agosto de 2024

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de Ley número 10 de 2024 Senado, por la cual se reconoce e integra el enfoque de la protección y el bienestar animal a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (Procedas) y Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cideas) en el marco de la política nacional de educación ambiental y se dictan otras disposiciones: Ley Empatía.....

1

Proyecto de Ley número 11 de 2024 Senado, por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.....

8

Proyecto de Ley número 12 de 2024 Senado, por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitiónuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.....

12

Proyecto de Ley número 13 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de estado Icfes pre saber e Icfes Saber 11°, así como, la prueba de validación del bachillerato, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones.....

16

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2024